

sición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 20 KV., en el término municipal de Salas (de Cornellana a Zorrina).

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 30 de junio de 1977.—El Delegado provincial.—2.890-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**27893** *ORDEN de 25 de octubre de 1977 por la que se aprueba el proyecto definitivo para la ampliación de una industria extractora de aceite de orujo, propiedad de Unión Territorial de Cooperativas del Campo (UTECA), sita en Baeza (Jaén).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo para la ampliación de una industria extractora de aceite de orujo, propiedad de Unión Territorial de Cooperativas del Campo (UTECA), sita en Baeza (Jaén), por haberse cumplimentado las condiciones de la Orden de este Departamento de 21 de junio de 1977, por la que se declaraba comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la industria mencionada, cuyo presupuesto total, a efectos de beneficios, se cifra en trece millones seiscientos dieciséis mil novecientos treinta (13.616.930) pesetas. La subvención correspondiente se fija en un máximo de seiscientos ochenta mil ochocientos cuarenta y seis (680.846) pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**27894** *ORDEN de 25 de octubre de 1977 por la que se declara incluida en el sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la central lechera que «Productos Lácteos Freixas, S. A.», tiene adjudicada en Barcelona.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Productos Lácteos Freixas, S. A.», para acoger la ampliación de la central lechera que tiene adjudicada en Barcelona a los beneficios previstos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno 3288/1974, de 14 de noviembre, y en la Orden de este Departamento de 9 de abril de 1976, sobre ordenación y declaración de interés preferente de la industria alimentaria, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la central lechera que la Entidad «Productos Lácteos Freixas, S. A.», tiene adjudicada en Barcelona, consistente en la instalación de una nueva sección de fabricación de botellas de plástico y otra de envasado aséptico, comprendida en sector industrial agrario de interés preferente del apartado 12 (transformados lácteos y lactodietéticos) del artículo 4.º del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, sobre ordenación y declaración de interés preferente de la industria alimentaria.

Dos.—Incluir dentro del sector preferente la totalidad de la actividad industrial propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo 6.º del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, excepto la expropiación forzosa de los terrenos.

Cuatro.—Aprobar los proyectos presentados, cuyos presupuestos ascienden a: Envasado aséptico, 10.918.000 pesetas; fabricación de botellas, 19.281.716; total, 30.199.716 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución ministerial, dentro del cual las obras e instalaciones deberán estar concluidas y ajustarse a los proyectos que han servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**27895** *ORDEN de 29 de octubre de 1977 por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios (APA) a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos «Hortalizas», al Grupo Sindical de Colonización número 16.861, de Roquetas de Mar (Almería).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General referente a la solicitud de calificación como Agrupación de Productores Agrarios, a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, formulada por el Grupo Sindical de Colonización número 16.861, de Roquetas de Mar (Almería), una vez cumplidos los requisitos previstos en el Decreto 1951/1973, de 26 de julio; en el Decreto 698/1975, de 20 de marzo, y en las disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se califica como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, al Grupo Sindical de Colonización número 16.861, de Roquetas de Mar (Almería).

Segundo.—La calificación se otorga para el grupo de productos «Hortalizas».

Tercero.—El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productos Agrarios comprende los siguientes municipios de la provincia de Almería: Roquetas de Mar, Félix y Vicar.

Cuarto.—La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma, será el día 1 de septiembre de 1977.

Quinto.—Las subvenciones, a efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º, a), de la Ley 29/1972, serán como máximo de 3, 2 y 1 por 100 del valor base de los productos vendidos por la Entidad, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento como Agrupación de Productores Agrarios.

Sexto.—A efectos de acceso al crédito oficial durante los cuatro primeros años, el porcentaje máximo aplicable al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros será el 70 por 100.

Séptimo.—La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la inscripción de la Entidad calificada en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 19/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de octubre de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**27896** *ORDEN de 31 de octubre de 1977 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de la bodega de elaboración y crianza de vinos y planta embotelladora en Elciego (Alava), por la «Sociedad General de Viñas, S. A.» (SOGEVISA), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la «Sociedad General de Viñas, S. A.» (SOGEVISA), para instalar una bodega de elaboración y crianza de vinos y planta embotelladora en Elciego (Alava), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 886/1973, de 29 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de la bodega de elaboración y crianza de vinos y planta embotelladora por la «Sociedad General de Viñas, S. A.» (SOGEVISA), en Elciego (Alava), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 886/1973, de 29 de marzo.

Dos.—Incluir en el grupo A, de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de mayo de 1965, a las actividades de crianza y embotellado de vinos, y en el grupo A, sin subvención, a la actividad de elaboración, limitándose los beneficios a la concesión de la subvención por haber renunciado los interesados a todos los demás.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, cuyo presupuesto de inversión asciende a doscientos cincuenta y cinco millones quinientas sesenta y cuatro mil seiscientos veintitrés pesetas con setenta y cinco céntimos (255.564.623,75 pesetas).

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a quince millones (15.000.000) de pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de nueve meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**27897** *ORDEN de 31 de octubre de 1977 por la que se incluye en zona de preferente localización industrial agraria y se otorgan los beneficios correspondientes a la ampliación de una almazara por la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora del Rosario», en Cambil (Jaén).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora del Rosario», relativa a la ampliación de una industria de almazara en Cambil (Jaén), acogiéndose a los beneficios establecidos para este tipo de industrias en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la ampliación de la almazara que la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora del Rosario» tiene en Cambil comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria del apartado A), artículo 6.º, del Decreto 2392/1972, denominada plan Jaén.

Dos.—Otorgar para la ampliación de la industria mencionada los beneficios del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «B» de la Orden de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa y derechos arancelarios que no han sido solicitados.

Tres.—La totalidad de la ampliación de referencia queda incluida en la mencionada zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Fijar un plazo de seis meses para la presentación del proyecto definitivo.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la Orden de aprobación del proyecto definitivo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**27898** *ORDEN de 31 de octubre de 1977 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la instalación de una bodega de crianza de vinos y planta embotelladora en Jerez de la Frontera (Cádiz) por «Diez Hermanos, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto definitivo de la instalación de la bodega de crianza de vinos y planta embotelladora en Jerez de la Frontera (Cádiz) por «Diez Hermanos, S. A.», y estimar la justificación que en cuanto a capital propio desembolsado cubre, como mínimo, el tercio de la inversión, y que disponen de los medios financieros suficientes para cubrir dicho tercio, fue requerida en la Orden de este Departamento de 14 de junio de 1975, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a doscientos sesenta y nueve millones ochocientos veinte mil cuatrocientas treinta y tres pesetas con ochenta y un céntimos (269.820.433,81 pesetas).

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a quince millones (15.000.000) de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**27899** *ORDEN de 31 de octubre de 1977 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la ampliación de la bodega de crianza y planta embotelladora de «Bodegas Franco Españolas, S. A.», emplazada en Logroño (capital).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto definitivo de la ampliación de la bodega de crianza de vinos y planta embotelladora de «Bodegas Franco Españolas, S. A.», emplazada en Logroño (capital), y estimar la justificación que, en cuanto a disponer de los medios financieros suficientes para cubrir el tercio de la inversión, fue requerida en la Orden de este Departamento de 3 de junio de 1975, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a ciento sesenta y cuatro millones ochocientos noventa y dos mil setecientos siete pesetas con veintidós céntimos (164.892.707,22 pesetas).

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a quince millones (15.000.000) de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**27900** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se prorroga la vigencia del Programa de Reproducción Ordenada de Ganado Bovino de la provincia de Badajoz, con las modificaciones que se indican.*

Ilmos. Sres.: La experiencia recogida durante la vigencia del Programa de Reproducción Ordenada en Ganado Vacuno de la provincia de Badajoz, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 31 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio de 1976), aconseja introducir determinadas modificaciones encaminadas a un mejor resultado en su realización.

En consecuencia, y a propuesta de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Badajoz, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Se prorroga el Programa de Reproducción Ordenada de Ganado Vacuno de la provincia de Badajoz, aprobado por Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 31 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), con excepción de los apartados que a continuación se indican, cuyo contenido será el siguiente:

«1. A efectos de organización de los servicios públicos de reproducción del ganado bovino se establecen seis zonas de reproducción cuya adscripción geográfica es la siguiente:

Zona de reproducción	Comarcas agrarias con las que se corresponde	Municipios que incluye
A	Ia	Alburquerque, La Codosera, Puebla de Obando, La Roca de la Sierra, San Vicente de Alcántara, Villar del Rey, Badajoz (parte).